ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" NIT 822.006.595-1**
CONTRATISTA:	**AVNER DE JESUS PARADA GOMEZ C.C No. 1.047.411.108**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.321.366 de Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", empresa legalmente constituida por el Decreto 307 del 2003, registrada con el NIT No. 822.006.595-1, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra quien registra al inicio del presente contrato, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada por el Decreto 307 de 2003, con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta, ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de salud de los Municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001.**3)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta, E.S.E. "Solución Salud" tiene actualmente a cargo 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, URIBE, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS.**4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el Derecho Privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratara y adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** Que en la actual planta de personal de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" no se cuenta con el personal suficiente para atender los procesos y actividades para apoyo, por tal razón se hace necesario contratar los servicios de una persona para que realice las actividades que constituyen el objeto del presente contrato. **8)** Teniendo en cuenta lo anterior se

hace necesario la contratación de los servicios, como alternativa eficaz, permitiendo dentro de un contexto de viabilidad financiera lograr el cumplimiento de los procesos y actividades requeridas, para lo cual se debe contar con profesionales, técnicos y Auxiliares con capacidad para suplir y desarrollar los servicios requeridos. **9)** Que para la realización del contrato existen el(los) certificados de disponibilidad presupuestal, expedido por la subgerencia administrativa y logística, así como también, estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato así:

N° CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal
642	08 de agosto de 2023	2.1.2.02.02.009.01

10) Que, este Contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo N°003 del 6 de Junio 2014 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete a la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES. EL CONTRATISTA** se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones citadas en el estudio de oportunidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Utilizar los elementos de proteccion personal, equipos, materiales, vestido necesarios y calzado apropiado para la ejecución de las actividades del objeto del presente contrato, cumpliendo con las normas y procedimientos de bioseguridad establecidos por la institucion. 2.- Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social de Estado ESE "Solución Salud"., cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato. 3.- Conocer y aplicar las guías, Manuales, procedimientos, políticas y demás normas, establecidas por la Empresa y el Ministerio de Salud. 4.- Asistencia y participación activa en las reuniones, seminarios capacitaciones o eventos que sean convocados, así como las evaluaciones derivadas de las capacitaciones. 5.- Diligenciar completa y correctamente la historia clínica como está establecida en el sistema de información, los ítems y espacios pertinentes destinados para el registro de reportes de laboratorio, fechas y datos del usuario que son indispensables en la anamnesis, entre otros relevantes en la historia clínica y cuando se requiera en medio físico. 6.- Hacer demanda inducida a los diferentes programas de promoción y prevención desarrollados en la Empresa Social de Estado ESE "Solución Salud"., según el curso de vida y las guías de atención. 7.- Elaborar las partogramas según lo implementado en la Empresa Social de Estado ESE "Solución Salud", cumplir con norma técnica de atención de parto en un 100%. 8.- Realizar consultas médicas, ordenar exámenes de laboratorio, cuándo se requiera, diagnosticar, formular y prescribir el tratamiento que debe seguirse, evolucionar y definir conducta de pacientes en los servicios de consulta externa, consulta prioritaria, hospitalización, urgencias, atención extramural y consulta domiciliaria. 9.- Realizar los procedimientos requeridos por los pacientes, de acuerdo con lo establecido en las guías de manejo, protocolos y procedimientos, establecidos por la Empresa. 10.- Dar lectura de los resultados de los laboratorios ordenados y registrar en la historia clínica los reportes e interpretarlo. 11.- Realizar interconsulta y remitir pacientes a profesionales especializados, profesionales de apoyo y complementación terapéutica cuando se requiera dejando registró en la Historia Clínica. 12.- El médico contratista es informado que la Epicrisis es la fuente y soporte de la Facturación que se

realiza a las Entidades contratantes por lo cual debe Diligenciar todos los datos de identificación del paciente, fecha y hora de ingreso y egreso, el motivo de consulta, debe soportar los diagnósticos de ingreso y egreso del usuario, las ayudas diagnósticas solicitadas debe reportarlas con sus respectivos resultados, los tratamientos instaurados con periodicidad, los medicamentos aplicados, las recomendaciones dadas al paciente y solicitar al paciente que firme en constancia de haberlas recibido. 13.- Diligenciar correctamente los RIPS con el código del diagnóstico-CIE10, órdenes médicas, registros de estadísticas vitales, registros de cadena de custodia, diligenciamiento de consentimiento informado de medico legales, demanda inducida y todos aquellos que tenga establecida la institución. 14.- Dar cumplimiento al procedimiento de recibo y entrega de turno establecido por la Empresa. 15.- Implementar las respectivas acciones derivadas de los planes de mejoramiento, socializados por la Empresa Social de Estado ESE "Solución Salud". 16.- Apoyar los traslados primarios que surjan en el turno. 17.- Brindar educación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como en las enfermedades de interés en salud pública a toda la población objeto de los contratos suscritos por la E.S.E. 18.- Apoyar el cronograma mensual de actividades educativas establecido por el área de Promoción y Prevención de la Empresa a través de las charlas educativas en salas de espera. 19.- Deberá realizar consultas médicas de los programas de promoción y prevención de acuerdo con las actividades Programadas establecidas en la Resolución 3280 del 2018 (Detección temprana de las alteraciones del embarazo), Detección temprana de las alteraciones del menor de 10 años, Detección temprana de las alteraciones del joven de 10 a 29 años, detección temprana de las alteraciones del adulto mayor de 29 A 60 años, planificación familiar en hombres y mujeres), la vejez mayores de 60 años, consulta preconcepcional, tamizaje de agudeza visual, detección temprana de cáncer de mama (consultorio rosado). En sus actividades deberá atender (16 pacientes día/ mes de 20 días 320 pacientes; mes de 21 días 336 Pacientes). 20.- Diligenciar la respectiva notificación de las enfermedades de interés en salud pública que son de reporte obligatorio mediante el diligenciamiento de las fichas epidemiológicas acorde a los protocolos y lineamientos vigentes. 21.- Brindar atención amable e información oportuna y con calidez humana a los clientes internos y externos y a sus familiares. 22.- En caso de presentarse glosa durante el recaudo de recursos por venta de servicios, la ESE revertirá al contratista, previa certificación del interventor. 23.- Realizar cierre de historias clínicas de manera oportuna con el fin de realizar proceso de facturación, el cual debe ser superior al 95%. 24.- Mantener la competencia técnica para el desarrollo de las actividades en la prestación del servicio, a través de la evaluación del grado de conocimiento y adherencia a guías, protocolos, procedimientos afines del área o proceso, las cuales podrán ser teóricas o prácticas. 25.- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, medio ambiente y gestión documental. 26.- Participar activamente cuando se requiera en el proceso de retroalimentación con los estudiantes: pasantes y/o practicantes que hacen parte integral de los convenios institucionales de docencia de servicio dada la naturaleza de la Empresa Social de Estado ESE "Solución Salud"., compartiendo sus conocimientos y experiencia con responsabilidad y oportunidad según se requiera. 27.- El Contratista deberá realizar y presentar el registro de inducción y contextualización Institucional al supervisor, dentro del primer (01) mes de ejecución del contrato, o en su defecto, si ya lo realizó, deberá presentar la respectiva certificación. 28.- Solicitar los

examines complementarios necesarios para confirmar o descartar los eventos de salud pública de acuerdo a protocolos y lineamientos vigentes del Instituto Nacional de Salud y al Ministerio. 29.- Y demás actividades que se asignen en cumplimiento a estrategias de mejora para el buen desarrollo en el proceso de urgencias, consulta externa, atención domiciliaria y extramural y hospitalización de la Empresa Social de Estado ESE "Solución Salud". 30.- Deberá realizar el alistamiento del cadáver en el ámbito intra hospitalario y extra hospitalario hasta bioseguridad. 31.- Cuando el contratista requiera cambio de turno o ausentarse de sus obligaciones contractuales, deberá previamente solicitar autorización al supervisor del contrato. 32.- El contratista deberá participar activamente cuando se requiera en el proceso de retroalimentación con los estudiantes, pasantes y/o practicantes que hacen parte integral de los convenios institucionales de docencia de servicio; dada la naturaleza de la entidad, compartiendo sus conocimientos y experiencia con responsabilidad y oportunidad según se requiera. 33.- Realizar teleconsulta y atención extramural, en los casos que el director del Centro de Atención lo requiera. 34.- Realizar procedimientos inherentes a la patología COVID. 35.Realizar los traslados primarios que se requieran. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar las actividades objeto del presente contrato en la ejecución de las obligaciones contractuales determinadas por la E.S.E. "Solución Salud", el contratante proveerá insumos, equipos médicos e infraestructura y la parte tecnológica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución de las actividades determinadas las partes acordarán una agenda de trabajo la cual será de estricto cumplimiento, según cronograma establecido por la entidad. El incumplimiento de las mismas acarreara la no certificación mensual de actividades por el supervisor del presente contrato, lo cual implica la no presentación de la cuenta hasta tanto cumpla con las actividades pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso éste contrato de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la E.S.E "Solución Salud"; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con el Acuerdo 003 del 6 de Junio de 2014. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Serán los establecidos en el acuerdo 003 del 6 de Junio 2014 y demás normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES DEL CONTRATISTA:** Presentar la hoja de vida y con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia que harán parte del presente contrato de prestación de servicios, presentar todos los informes de acuerdo al cronograma de actividades pactadas y realizadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de cada mes, los cuales serán evaluados y certificados por el supervisor del presente contrato de servicios. **CLAUSULA QUINTA: DEBERES DE LA E.S.E SOLUCION SALUD:** 1) Garantizar la infraestructura e insumos mínimos para poder desarrollar la actividad correspondiente. 2) Prestar la asesoría técnica que se requiera en los aspectos inherentes al presente contrato. 3) Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se debe sujetar la prestación de los servicios en referencia al contrato. 4) Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato en forma directa. 5) Tramitar con oportunidad los actos administrativos procedentes para la revisión y pago de las cuentas. 6) La ESE "Solución Salud" se reserva el derecho a objetar el presente contrato, en tal evento presentara por escrito al contratista tal circunstancia, estando la ESE SOLUCION SALUD en el derecho de terminar de manera unilateral

el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCION:** El CONTRATISTA deberá ejecutar la prestación del servicio en un plazo de DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, para actividades en la ESE "Solución Salud". **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.034.000). CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se pagará al contratista de la siguiente manera en UN PAGO PARCIAL DE **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.034.000), Y** DOS (2) pagos mensuales de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.500.000). PARAGRAFO 1:** Para el pago el CONTRATISTA deberá soportar las actividades mediante constancia de cumplimiento e informe a satisfacción suscrito por el Supervisor del presente contrato, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **CLAUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensión y riesgos, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor mensualizado del presente contrato. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior; de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, La E.S.E. SOLUCION SALUD podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del presente contrato. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la E.S.E "Solución Salud" adeude al Contratista y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la ESE "Solución Salud" respeto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista reconoce y acepta que toda información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de la ESE "Solución Salud" es información confidencial. (En adelante información confidencial). EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información confidencial que le sean suministrados o a los que tenga acceso durante la ejecución del objeto del presente contrato, ya sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos o de cualquier otra forma; y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, abstenerse en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, copias. **PARAGRAFO:** La obligación de confidencialidad del CONTRATISTA, no se extiende en ningún caso

a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento, y (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se les hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo del Director del centro de atención de Vista Hermora de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta, ESE "Solución Salud" o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídos con base en el presente contrato de prestación de servicios sin la autorización de la Gerencia de La E.S.E. Solución Salud. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El presente contrato se rige por las normas del Acuerdo 003 del 6 de Junio de 2014, por las disposiciones del código de comercio y el código civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre la E.S.E SOLUCION SALUD y el Contratista designado para ejecutar el objeto de este contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante La E.S.E "Solución Salud" y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN;** El presente contrato no será objeto de liquidación conforme al Decreto 019 de 2012 articulo 217. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 3) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. 4) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 5) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del presente contrato, agotando el procedimiento de conciliación, transacción y demás establecidos en el acuerdo Nº 003 del 6 de Junio 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de Prestación de Servicios, se perfecciona con la firma de las

partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato: 1) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta, ESE "Solución Salud". 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DATOS DE CONTACTO**: Las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: El contratista en la dirección que repose en su hoja de vida registrada en el SIGEP 2 y la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta, ESE "Solución Salud" en la Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto, de la ciudad de Villavicencio -Meta.

Para constancia Se firma en Villavicencio el 19 OCT 2023

POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	POR EL CONTRATISTA,
JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES	AVNER DE JESUS PARADA GOMEZ
Gerente	CONTRATISTA

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	VANESSA RODRIGUEZ NIÑO	NOMBRE:	LYDA S. GUTIERREZ MUÑOZ
CARGO:	CPS Abogada de la Oficina Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
PROYECTÓ		REVISÓ	